

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1982.-

Visto este expediente Nº 5-1289/82 caratulado "CAMARA ELECTORAL s/nómina de veedores judiciales designados en los distintos distritos del país (ley 22.627).-

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 70 de la ley 22.627, los partidos políticos de distrito y los partidos nacionales en los distritos en que quieran actuar, deberán presentarse ante el Juez de aplicación manifestando su de cisión de reorganizarse y solicitando la designación del Veedor Judicial que establece el artículo 71 de la misma.-

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 71 los veedores judiciales serán funcionarios del Poder Judicial de la Nación o cuando ello no fuere posible, abog gados de la matrícula, reconociéndoseles en este caso una remuneración por todo concepto equivalente a la que percibe el Secretario del Juzgado de Aplicación.-

Que por Decreto 1033/82 se han arbitrado los créditos necesarios para posibilitar la creación de los car gos necesarios para efectuar las designaciones en las condi ciones establecidas en el artículo 71 antes citado.-

Que debe entenderse que los abogados de la ma trícula que sean designados como veedores integran la plan ta de personal temporario del Poder Judicial de la Nación, con una remuneración equivalente a la que perciba el Secre tario del Juzgado de Aplicación, la que incluirá, cuando así corresponda, los adicionales del 20% o del 40% por zo nas desfavorables, la bonificación por antigüedad y asigna ciones familiares.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que corresponde precisar, que, en los casos en que se designe como veedor un funcionario del Poder Judicial de la Nación, sólo percibirá la remuneración que le corresponda al cargo con el cual / integra la planta de personal permanente.-

Que teniendo en cuenta que los vedores judiciales integran la planta de personal temporario del Poder Judicial de la Nación con una categoría presupuestaria equivalente a la del Secretario de Primera Instancia, ellos tienen derecho a la percepción de los viáticos / que autoriza la reglamentación vigente, con motivo de los desplazamientos que deban efectuar y que autorice el Juez de Aplicación.-

Que consecuentemente, es preciso crear los cargos necesarios en la planta de personal temporario, los que serán cubiertos // por los jueces de Aplicación en los términos de los artículos 70 y 71 de la ley 22.627, debiendo encomendarse a la Subsecretaría de Administración la confección de discriminados de esos cargos, de acuerdo con las designaciones que aquellos efectúen.-

SE RESUELVE:

1º) Crear ciento sesenta y siete (167) cargos de veedor judicial -Personal Temporario- con una remuneración que incluirá / cuando así corresponda, los adicionales por antigüedad, asignación familiar y bonificación por zona desfavorable, equivalente a la / que perciba el Secretario del Juzgado Federal, con competencia Electoral que efectúe la designación.-

////////////////////////////////////

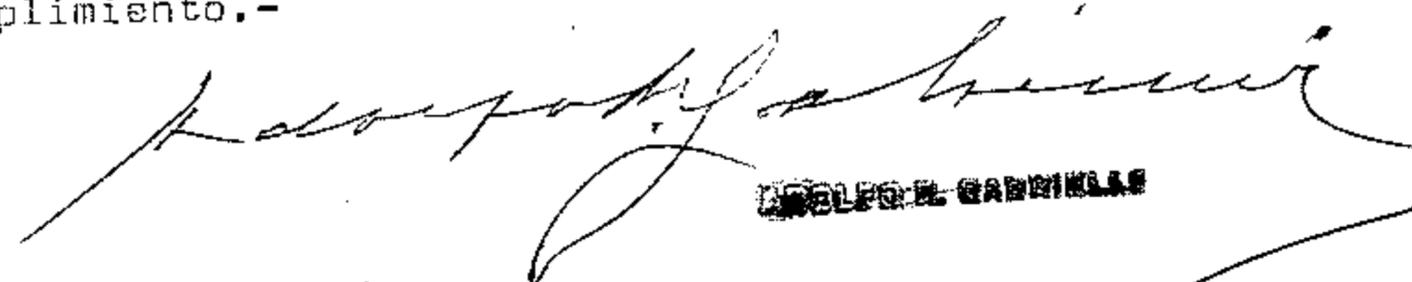
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

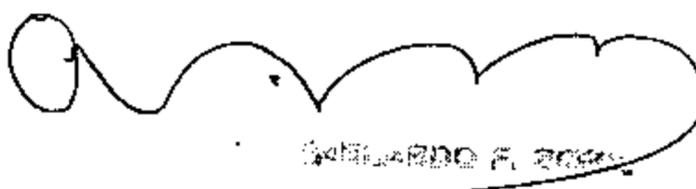
////////////////////////////////////

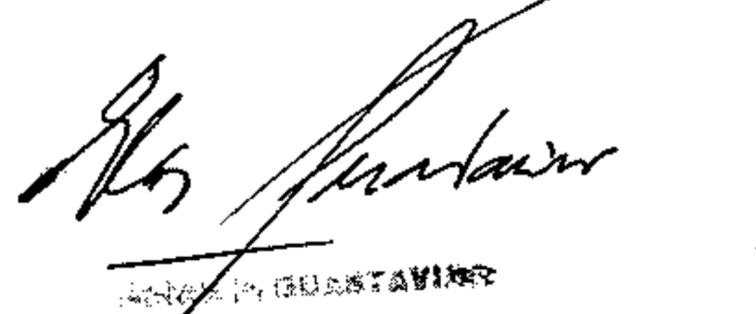
2º) La Cámara Nacional Electoral comunicará a la Subsecretaría de Administración las designaciones que efectúen los Jueces Federales con competencia electoral, especificando la fecha en que finalice la gestión del veedor judicial designado por haberse completado la instalación de las autoridades partidarias.-

3º) La Subsecretaría de Administración mantendrá actualizados discriminados de cargos por cada distrito electoral, registrando las altas y bajas que le comunique la Cámara Nacional Electoral y procederá a la liquidación y pago de los haberes suplementos y viáticos que se devenguen teniendo en cuenta los criterios expuestos en las consideraciones de la presente y a partir de la fecha en que cada veedor judicial haya comenzado o comience la efectiva prestación de servicios, luego de la designación que haya efectuado o efectue el Juez de Aplicación en los términos de la ley 22.627.-

4º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral y pase a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento.-

G.   
LEOPOLDO EL GARRINCHE

  
GUILLERMO F. ROCCA

  
GUSTAVO

  
CESAR BLACK